



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento de Mejorada, adoptado en Sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, de la modificación presupuestaria número 03/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
160	209	CANON DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	8.919,62
160	251	DEPURACIÓN IACLM	32.067,00
		TOTAL GASTOS	40.986,62

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	FIESTAS POPULARES	40.986,62
		TOTAL GASTOS	40.986,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mejorada, a 20 de octubre de 2020.-El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-4657